



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2017-05

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 *Ibídem* consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 *Ejusdem* prevé: *“...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece: *“Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera...”;*
- Que,** el artículo 13 del referido reglamento, manifiesta: *“El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes,*



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)";

Que, la disposición transitoria tercera *ibídem*, establece: *"El personal policial que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Dirección de Investigaciones de la Policía Judicial, podrán pasar en comisión de servicios al Servicio nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses previa evaluación correspondiente."*;

Que, con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, mediante Resolución No. 2016-1094-CsG-PN, de 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, dispone: "Art. 1.- Aprobar la creación de la COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES...; Art 2.- Solicitar al señor Comandante General de la Policía Nacional, alcance del señor Ministro del Interior la ratificación de creación de la Coordinación Nacional De Criminalística, Medicina Legal Y Ciencias Forenses...; Art. 6.- Disponer al señor Director General de Personal, una vez ejecutado la creación COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, provea el talento humano necesario, designándolos con el correspondiente pase...";

Que, el abogado Diego Fuentes, Ministro del Interior subrogante, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 7685-A, de 15 de septiembre de 2016, en el que en su artículo 1 ratifica la aprobación de la creación de la COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES;

Que, con fecha 16 de septiembre de 2016, se suscribió entre el Ministerio del Interior, y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Acuerdo Interinstitucional No. 7692, en el cual se dispone: "Artículo 1.- Los servidores policiales que actualmente prestan servicios en las áreas de Criminalística, Medicina Legal, Ciencias Forenses de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nacional de Policía Judicial e Investigaciones, serán dados el pase orgánicamente a la Coordinación de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, para que presten servicios técnico-científicos en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los servidores que pasen a prestar servicios en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentran sujetos disciplinariamente a las leyes y reglamentos institucionales de la policía nacional y normativa que rige para los peritos emitida por el Consejo de la Judicatura, en relación a su estabilidad no podrán ser dados el pase sino por causas estrictamente legales y no serán distraídos en sus funciones especializadas.

Los servidores policiales respetaran las directrices y cumplir las disposiciones que emita la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de quien hiciere sus veces”;

Que, el artículo 2 del mencionado acuerdo interinstitucional dispone: *“Encargar al Comandante General de la Policía Nacional la legalización del pase inmediato del personal policial que actualmente labora en las áreas de: Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, a nivel nacional, al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Personal de la Policía Nacional previa evaluación, garantizando su continuidad en la carrera policial. El personal transferido deberá acoplarse a la estructura orgánica del Servicio Nacional Medicina Legal y Ciencias forenses”;*

Que, en el artículo 4 del mismo acuerdo interinstitucional se dispone: *“Delegar a la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien haga sus veces, exclusivamente, todas las atribuciones y facultades del Ministerio del Interior para ejercer el control administrativo del personal referido en el artículo 1 de éste acuerdo, por lo tanto la representante legal del Servicio impartirá disposiciones a los servidores policiales que laboren en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo 759”;*

Que, las resoluciones Nro. SNMLCF-DG-2016-005 del 14 de octubre de 2016 y SNMLCF-DG-2016-006 del 26 de octubre de 2016, la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses aprueba la metodología de evolución y la reforma a la misma para el personal



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

policial que pasará al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de dar cumplimiento a la disposición transitoria tercera, inciso 1 del Decreto Ejecutivo 759 del 27 de agosto de 2015 y artículo 2 del Acuerdo Interinstitucional 7692 del 16 de septiembre de 2016;

Que, mediante Oficio Nro. SNMLCF-DG-2016-0169-O del 7 de diciembre de 2016, la Directora General, Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, informa al Señor Abg. Diego Fuentes Acosta, Ministro del Interior encargado, los resultados de la evaluación del personal policial;

Que, con Oficio Nro. 0218-2017-SDTC-PJ del 20 de enero de 2017, el Coronel de Policía de E.M. Roosevelt Campos Hinojosa informa que se remitió el formulario de pases Nro. Ps-2017-45-DGP-DPT del 18 de enero de 2017, suscrito por el Señor Director General de Personal de Policía Nacional, mediante el cual se concede el pase a 798 servidores policiales a la Coordinación Nacional de Criminalística de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y,

Que, la Norma de Control Interno 200-04 de la Contraloría General del Estado, prevé: "Estructura organizativa.- La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes..."

En ejercicio de su facultades legales la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESUELVE:

Expedir la siguiente "DISPOSICIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES –SNMLCF- DEL PERSONAL QUE HA SIDO DADO EL PASE A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".

Artículo 1.- Los servidores policiales de la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses estará acoplada a la estructura orgánica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo la dirección y control de la Subdirección Técnica del Servicio Nacional que se constituye en el nivel directivo del proceso sustantivo del Servicio Nacional, quien se encargará de dirigir y controlar la



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

prestación de los servicios técnicos científicos de medicina legal y ciencias forenses, asegurando calidad, efectividad y oportunidad de la gestión de las unidades operativas.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, la Directora General delega al Subdirector Técnico del Servicio Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir la implementación de políticas, directrices y lineamientos estratégicos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
- b. Proponer directrices y lineamientos para la coordinación, gestión y control técnico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
- c. Organizar las unidades técnico científicas para el cumplimiento de las diligencias dispuestas por autoridad competente;
- d. Orientar a las unidades técnico científicas en la aplicación de protocolos estandarizados y aprobados por autoridad competente, en materia de medicina legal y ciencias forenses;
- e. Monitorear, apoyar y facilitar la gestión de las coordinaciones técnico científicas;
- f. Supervisar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de las unidades técnico científicas en el territorio;
- g. Dirigir la asesoría y asistencia técnico científica a las autoridades institucionales, operadores de justicia, y al Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, en aspectos del cumplimiento de las normas técnicas y legales en la actividad pericial de medicina legal y ciencias forenses;
- h. Recomendar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de sus competencias; y,
- i. Las demás que le sean delegadas por la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 3.- Los servidores policiales a quienes se les ha dado el pase a la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, estarán sujetos disciplinariamente a las leyes y reglamentos institucionales de la Policía Nacional, y a la normativa emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura en lo que se refiere a la actividad pericial; y, en lo administrativo y operativo, se sujetarán a las disposiciones y directrices que para el efecto imparta la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien haga de sus veces.



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El área de Talento Humano y el área de asesoría jurídica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, serán los responsables de adecuar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del SNMLCF, a fin de incluir el personal policial, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 del mes de febrero de 2017.

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

Directora General

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Aprobado por:	Galo Nina Rada Subdirector Técnico	
Revisado por:	Irene Roca Asesora Jurídica	
Revisado por:	Roberth Castro Asesor Técnico	
Revisado por:	Diego Rueda Responsable Administrativo Financiero	
Elaborado por:	Jorge Rojas Responsable Jurídico	